

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GENERO.

APROBADO Adorens de la Constante de la Constan

VISTO BUENO:

Lic. Marcos Antonio Alvarado

Gerente General.

REVISO:

Dr. Reynaldo Ulises Gutierez

Asesor de Presidencia

REVISÓ:

Lic. Marleny Arevalo

Gerencia Administrativa

ELABORÓ

Lic. Elia Waleska Galdámez de Nájera

Coordinado de la Unidad de Género

ELABORÓ

Lic. Karla Beatriz Menjivar

Colaborador de Presidencia.

# INDICE

l.	OBJETO.	3
II.	DEFINICIONES.	3
III.	PERÍODO DE VIGENCIA	4
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
	MARCO JURÍDICO.	
	INTEGRANTES DEL COMITÉ.	
VII.	FUNCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ	
	OPERACIÓN DEL COMITÉ.	
IX.	OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	
	ACTUALIZACION	
XI.	APROBACION Y VIGENCIA	7



CODIGO:NFCG 01

**REVISION: 0** 

FECHA: marzo /2015

#### I. OBJETO.

Contar con una normativa que regule y guie el funcionamiento del Comité de Género, como órgano de apoyo a la Presidencia de CORSAIN quienes serán responsable de coordinar, monitorear y asesorar todas las acciones necesarias para la transversalización del enfoque de género con la finalidad de incorporar el principio de igualdad, equidad y la no discriminación en la cultura organizacional de CORSAIN.

#### II. DEFINICIONES.

- ✓ Transversalización: Se entenderá como el enfoque estratégico que tiene como finalidad la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de mujeres y hombres en las leyes, políticas y ejecutorias de las instituciones del Estado y en otras organizaciones mencionadas en esta Ley.
- ✓ Equidad: Son las acciones que conducen a la igualdad. Por lo cual las instituciones del Estado deberán hacer uso de las acciones positivas, como instrumentos de justicia social y como mecanismos de corrección que eliminen las discriminaciones y desigualdades de hecho entre mujeres y hombres
- ✓ Igualdad: El Derecho de las y los ciudadanos a recibir, por parte de las instituciones del Estado, igual respeto, trato y protección de los derechos y garantías consagrados en la Constitución y en las leyes secundarias; así como, en las disposiciones incluidas en la convenciones y tratados institucionales ratificados por El Salvador
- ✓ No Discriminación: Se refiere a la prohibición de la discriminación de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres; la cual se difine como, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por las mujeres, de los derechos humanos y las





CODIGO:NFCG 01

REVISION: 0

FECHA: marzo /2015

libertades fundamentales en todas las esferas con independencia de sus condiciones socio económicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole.

### III. PERÍODO DE VIGENCIA.

El Comité de Género tendrá una vigencia indefinida, mientras la institución requiera el apoyo de este órgano.

# IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las Normas son aplicables a los miembros del Comité de Género de CORSAIN y establecen la integración y las funciones que se deberán observar para el adecuado funcionamiento del mismo.

El alcance del Comité se limita al ámbito de su competencia, por lo que no deberá invadir las responsabilidades de otros Comités, ni las facultades y funciones atribuidas a las diversas áreas de la Corporación.

#### MARCO JURÍDICO.

El ámbito jurídico de la presente norma, está sustentado en las siguientes disposiciones legales:

- √ En el marco de la Plataforma de Acción de Beijing, Capítulo V, Sección A, párrafo 296
- ✓ Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres Art. 9, 10 y 11.

### VI. INTEGRANTES DEL COMITÉ.

El Comité se integrará por los siguientes miembros:

- ✓ Coordinador de la Unidad de Género .
- √ Vocal
- ✓ Secretaria



CODIGO:NFCG 01

**REVISION: 0** 

FECHA: marzo /2015

El Comité de Genero estará compuesto por al menos un funcionario de la institución que jerárquicamente dependa de la Presidencia a efecto de garantizar la comunicación con la Direccion, y dos empleados.

A solicitud de sus miembros y cuando así se estime conveniente, podrán invitarse a especialistas para apoyar al Comité en sus deliberaciones y cualquier otro servidor público del Gobierno de El Salvador (GOES), o de instituciones privadas que se considere conveniente por las aportaciones que pudieran formular para la toma de decisiones.

- VII. FUNCIONES Y FACULTADES DEL COMITÉ. A fin de cumplir con su objetivo, el Comité tendrá las siguientes funciones:
  - a) Regular y facilitar la transversalizacion de la perspectiva de género en todas las aéreas de la Corporación. Con el fin de logar la visualización y eliminación de posibles prácticas discriminatorias.
  - b) Velar por el cumplimiento de las instrucciones emanadas por el ISDEMU y otros instrumentos emanados de dicho organismo rector y los lineamientos institucionales de la Corporación en materia de equidad de Género.
  - c) Se el organismo rector para Canalizar de manera responsables las denuncias interpuestas por los empleados velando porque se aplique el Reglamento Interno de Trabajo y se sanciones las violaciones de derechos en materia de género.
  - d) Elaborar la política de Género y su Plan de Acción.
- OPERACIÓN DEL COMITÉ. VIII.
  - A. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:





CODIGO:NFCG 01

REVISION: 0

FECHA: marzo /2015

El Comité sesionará en forma ordinaria cada vez que hayan temas relevantes convocadas por el Coordinador a través del Secretario del mismo, con la debida antelación a la fecha de la sesión y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, cuando así se requiera a petición de dos o más miembros del Comité en virtud de la importancia o trascendencia de los asuntos a tratar. Se acompañara la agenda y la documentación requerida para el desarrollo de la sesión.

Las sesiones serán presididas por el Coordinador del Comité.

Para que exista quórum, deberán estar presentes al menos dos miembros del Comité.

### IX. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

#### A. EL COORDINADOR DEL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. Convocar y presidir las sesiones del Comité.
- 2. Asegurar el cumplimiento, ejecución y funcionamiento del Comité.
- Consensuar las propuestas presentadas por los miembros del Comité y someter para su validación los acuerdos correspondientes.
- 4. Planear, orientar y concluir las sesiones del Comité.
- Solicitar a los miembros que corresponda, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.

#### B. EL SECRETARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Preparar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas.
- 2. Dar seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité.
- Redactar de manera conjunta con los presentadores en cada sesión, en forma clara y precisa los temas a discutir.



CODIGO:NFCG 01

**REVISION: 0** 

FECHA: marzo /2015

4. Proponer la asistencia de representantes de otras dependencias y entidades del GOES que tengan relación con los asuntos a tratar, así como de instituciones privadas o personas de reconocido prestigio en la materia.

 Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

### C. AUSENCIA DEL COORDINADOR:

En caso de ausencia temporal del Coordinador, asumirá dicha posición el Vocal o la Secretaria del Comité, en su orden.

X. ACTUALIZACION Esta norma será revisada y actualizada cada tres años, o cuando las condiciones del entorno lo ameriten

XI. APROBACION Y VIGENCIA

La presente norma será aprobada por la Presidencia y entra en vigencia a partir del 31 de marzo del 2015.



			a
	ŧ		
		e e	